

PLAN DE CENTRO

ACTUALIZADO PARA EL CURSO
2025/2026



Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	4
PROYECTO EDUCATIVO	5
1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA	8
2. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.....	10
3. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES.	12
4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	14
5. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN (Anexo VII).....	15
6. FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.....	15
7. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (Anexo VIII).	17
8. EL PLAN DE CONVIVENCIA	17
9. EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (Anexo IX).....	38
10. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.	39
11. LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.....	42
12. PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA.	44
13. PROGRAMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (Anexo XXXII).....	44
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	45
I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN	49
II. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	51
III. TÍTULO PRELIMINAR DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA.....	51
IV. CAUCES DE PARTICIPACIÓN DE LOS DISTINTOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	52
V. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	96
VI. PROCESOS RELACIONADOS CON LA ESCOLARIZACIÓN Y LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO Y ADECUACIÓN DE LAS NORMAS ORGANIZATIVAS Y FUNCIONALES A LAS	

CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO MENOR DE EDAD Y ADULTO DE LAS ENSEÑANZAS QUE CURSAN.	121
VII. DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	133
VIII. NORMAS SOBRE UTILIZACIÓN EN LA ESCUELA DE TELÉFONOS MÓVILES, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO PARA GARANTIZAR EL ACCESO SEGURO A INTERNET Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (TIC) POR PARTE DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD	143
IX. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS, INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO. USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR Y NORMAS PARA SU USO CORRECTO	144
X. PLAN DE AUTOPROTECCIÓN.....	148
XI. COMPETENCIAS Y FUNCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	162
PROYECTO DE GESTIÓN	165
1. USO DE INSTALACIONES Y RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DEL CENTRO	167
2. CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR.	167
3. GESTIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE LAS AUSENCIAS.	168
4. ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL.	169
5. OBTENCIÓN DE INGRESOS.	173
6. INVENTARIO ANUAL GENERAL DE LA ESCUELA.	174
7. GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS Y RESIDUOS.	174

INTRODUCCIÓN

La **Ley 17/2007**, de 10 de diciembre, **de Educación de Andalucía (LEA)**, establece lo siguiente:

Artículo 125. *Disposiciones generales.*

- 1.** Los centros docentes contarán con autonomía pedagógica, de organización y de gestión para poder llevar a cabo modelos de funcionamiento propios, en el marco de la legislación vigente, en los términos recogidos en esta Ley y en las normas que la desarrollen.
- 2.** Dichos modelos de funcionamiento propios podrán contemplar planes de trabajo, formas de organización, agrupamientos del alumnado, ampliación del horario escolar o proyectos de innovación e investigación, de acuerdo con lo que establezca al respecto la Consejería competente en materia de educación.
- 3.** Los centros docentes sostenidos con fondos públicos concretarán sus modelos de funcionamiento propios mediante los correspondientes Proyectos Educativos, sus Reglamentos de Organización y Funcionamiento (ROF) y, en su caso, Proyectos de Gestión.

Artículo 126. *El Plan de Centro.*

- 1.** El Proyecto Educativo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y el Proyecto de Gestión constituyen el Plan de Centro.
- 2.** La Consejería competente en materia de educación establecerá el marco general que permita a los centros docentes sostenidos con fondos públicos elaborar su Plan de Centro, que tendrá un carácter plurianual, obligará a todo el personal del Centro y vinculará a la comunidad educativa del mismo.
- 3.** El Plan de Centro será público y se facilitará su conocimiento por la comunidad educativa y la ciudadanía en general.

[Volver al índice principal](#)

PROYECTO EDUCATIVO

Tabla de contenidos

PROYECTO EDUCATIVO	5
1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA	8
2. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.....	10
3. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES.	12
3.1. Diseño curricular prescriptivo: decreto de contenidos mínimos	12
3.2. Programaciones didácticas.....	13
3.2.1 Programación de Nivel Básico de Alemán	13
3.2.2 Programación de Nivel Intermedio de Alemán	13
3.2.3 Programación de Nivel Básico de Francés	13
3.2.4 Programación de Nivel Intermedio de Francés	13
3.2.5 Programación de Nivel Avanzado de Francés	13
3.2.6 Programación de Nivel Básico de Inglés	13
3.2.7 Programación de Nivel Intermedio de Inglés	13
3.2.8 Programación de Nivel Avanzado de Inglés	13
3.2.9 Programación CAPE A2 para la Empresa y el Comercio	13
3.2.10 Programación CAPE B2 para las Artes	13
4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	14
5. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN (Anexo VI)	15
6. FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.....	15
6.1. Algunas herramientas para la diversidad	16
6.2. Diversificación de las herramientas.....	16
7. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (Anexo I).....	17
8. EL PLAN DE CONVIVENCIA	17
9. EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (Anexo II).....	38
10. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.	39
10.1. Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar	39
10.2. Objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.....	42
11. LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.	42
12. PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA.	44
12.1. Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres (Anexo III).	44
12.2. Transformación Digital Educativa (Anexo IV).....	44
13. PROGRAMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (Anexo IX).....	44

El Proyecto Educativo de cada Centro definirá los objetivos particulares que se propone alcanzar, partiendo de su realidad y tomando como referencia la regulación estatal y autonómica acerca de los principios que orientan la etapa educativa de la que se trate y las correspondientes prescripciones acerca del currículo. En todo caso, el citado Proyecto Educativo abordará los siguientes aspectos:

1. OBJETIVOS PROPIOS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LA CONTINUIDAD DEL ALUMNADO EN LA ESCUELA

Al ser Lucena una localidad con una gran inquietud cultural, en la que se fomenta la educación en todos sus ámbitos y niveles, la Escuela Oficial de Idiomas ejerce un apoyo fundamental en el esfuerzo de apertura al mundo laboral de su población así como en el impulso del comercio exterior de las numerosas empresas de la comarca. Por ello y por la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el centro, la Escuela y el profesorado colaborarán para alcanzar los siguientes objetivos:

- Divulgar el Plan de Centro y promover su conocimiento entre toda la comunidad educativa.
- Dar difusión entre la Comunidad Educativa al calendario escolar, horario de tutorías y todas las actividades lectivas y no lectivas organizadas por el Centro a través de los tablones de anuncios, blogs del profesorado y la página web del Centro.
- Dar difusión a las programaciones didácticas y del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, así como a todas las actividades que este organice en colaboración con los Departamentos didácticos, los coordinadores del Plan de Igualdad y de todos aquellos planes y proyectos en los que esté implicado el Centro.
- Revisar trimestralmente el cumplimiento de las programaciones y hacer un seguimiento de la asistencia del alumnado por parte de los tutores y tutoras y de Jefatura de Estudios.
- Fomentar el uso del material de la biblioteca, así como de otras herramientas de autoaprendizaje, entre ellas las digitales, por parte del alumnado.

- Dar difusión a los criterios de evaluación y promoción entre el alumnado y concienciarle de la necesidad de la aplicación de una evaluación inicial y formativa a lo largo de todo el curso.
- Planificar medidas de seguimiento y atención del alumnado que presenta dificultades.
- Favorecer las iniciativas de los Departamentos encaminadas a poner en contacto al alumnado con la lengua y la cultura de estudio mediante viajes culturales y otras actividades extraescolares.
- Planificar actividades de atención a la diversidad del alumnado: clubes de conversación/talleres, siempre y cuando la plantilla del Centro para ese curso académico lo permita.
- Fomentar una mayor implicación de la comunidad educativa en las actividades programadas a través de cauces tales como la Junta Delegados, el Consejo Escolar y la Asociación de Alumnos y Alumnas.
- Incrementar la colaboración con otras instituciones.
- Difundir información de la oferta formativa, cultural y de cursos o becas relacionados con el aprendizaje de idiomas que pueda ser de interés para el alumnado.
- Fomentar la participación de la Comunidad Educativa en Proyectos Europeos como medio para un mejor conocimiento de la cultura de otros países y una mayor movilidad geográfica del alumnado y del personal del Centro.
- Implicarse en la formación permanente en función de la demanda educativa y la disponibilidad de ofertas formativas.
- Profundizar en la mejora de la gestión de una correcta autoevaluación del profesorado, del personal de administración y servicios, del Equipo Directivo y del Centro en general a través de la realización de encuestas entre el profesorado, el PAS y el alumnado.

El profesorado, concretamente, tratará de:

- Informar tanto al alumnado como a sus padres y madres, o tutores legales, de todo aquello que pudiera resultar relevante en el proceso de aprendizaje.

- Mejorar la competencia comunicativa del alumnado y sus estrategias de aprendizaje y comunicación.
- Proporcionar herramientas para el trabajo de las cuatro destrezas en el aula de forma equilibrada.
- Desarrollar en el alumnado las capacidades de:
 - o crear lengua a partir de los elementos que ya conoce;
 - o proyectar la lengua conocida a situaciones nuevas o imaginarias;
 - o crear sus propios cauces de expresión, no sólo lingüísticos, sino de cualquier otro tipo, que contribuyan a manifestar su personalidad.
- Desarrollar en el alumnado la capacidad de utilizar la lengua oral y escrita según las necesidades de su nivel.
- Desarrollar en el alumnado la capacidad de comprensión captando la generalidad de un mensaje, el núcleo de textos orales y escritos, y los aspectos o informaciones concretas de un mensaje.
- Favorecer la actividad lectora.
- Ayudar al alumnado a comprender el valor instrumental de la lengua extranjera y el modo en que la realidad condiciona la lengua y el uso.
- Orientar al alumnado hacia hábitos de trabajo que faciliten y permitan controlar el proceso de aprendizaje.
- Fomentar en el alumnado una actitud abierta hacia otras lenguas y culturas, favoreciendo la desaparición de posibles estereotipos y sentimientos xenófobos y racistas.

[Volver al índice principal](#)

2. LÍNEAS GENERALES DE ACTUACIÓN PEDAGÓGICA.

La LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dice en su Preámbulo: "Fomentar el aprendizaje a lo largo de toda la vida implica, ante todo, proporcionar a los jóvenes una educación completa, que abarque los conocimientos y las competencias básicas que resultan necesarias en la sociedad actual, que les permita desarrollar los valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social, que estimule en ellos y ellas el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos. Además, supone ofrecer

posibilidades a las personas jóvenes y adultas de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades.”

Las Finalidades Educativas constituyen una serie de objetivos que persigue el Centro, y que, siguiendo los valores y las normas establecidas, dotan de identidad y estilo propio a cada Escuela Oficial de Idiomas.

1.1.-Procurar una **formación integral del individuo**, mediante una enseñanza/aprendizaje global, público y de calidad en idiomas modernos dentro del marco de las enseñanzas no obligatorias de Régimen Especial que establece el currículo de las EEOOI según la normativa vigente.

1.2.-Establecer y **adaptar** los objetivos generales del Centro a la **realidad sociocultural y económica del entorno**, atendiendo a la diversidad del alumnado y respondiendo a las necesidades de una sociedad plural, democrática y tecnificada.

1.3.-Propiciar la **formación y el perfeccionamiento** del profesorado y personal de administración y servicios (PAS) con el fin de proporcionar a la comunidad educativa la máxima profesionalidad.

1.4.-Fomentar un **buen ambiente de trabajo** que propicie la compenetración, la cooperación y la igualdad entre los distintos miembros de la comunidad educativa (Claustro, PAS, Consejo Escolar, Asociación de alumnos/as).

1.5.-Promover actividades culturales que favorezcan la **desaparición de posibles tópicos, estereotipos y sentimientos xenófobos** frente a otras culturas y fomenten las relaciones sociales entre el alumnado, promoviendo el respeto mutuo entre todos los miembros que participan en la formación y contribuyendo a la educación en igualdad y no sexista, fomentando la paz, la convivencia, la solidaridad y el respeto al medio ambiente, además de dar a conocer nuestra EOI.

1.6.-**Colaborar con las demás EEOOI** de nuestra provincia, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las del resto del territorio nacional, para tratar de conseguir la máxima coordinación en nuestro tipo de enseñanzas. Así mismo, trabajar en conjunto con los centros e instituciones de la localidad y comarca y muy especialmente con los centros públicos bilingües, fomentando la interrelación y la colaboración entre ambos.

1.7.-Establecer una base firme para el **desarrollo de una competencia plurilingüe y una conciencia pluricultural**, en la que se integren e interactúen todas las destrezas, competencias, estrategias y actitudes que intervienen en las diversas lenguas que se usan y/o aprenden, usando el aprendizaje de la lengua y la

comunicación como instrumento de enriquecimiento personal, social, cultural, educativo y profesional, fomentando el entendimiento y la tolerancia entre personas y culturas.

1.8.-Adscribirnos y suscribir los enfoques y principios reflejados en el **Marco Común Europeo de Referencia (MCER) para las Lenguas** y en las propuestas del **Porfolio Europeo de las Lenguas**, propiciando al alumnado técnicas e instrumentos para el autoaprendizaje.

1.9.-Reivindicar las cualidades y características del **servicio público**, que incluye atender de forma exquisita (amabilidad y actitud de servicio) a todas las personas que soliciten cualquier servicio de este Centro.

1.10.-Promover un sistema de **evaluación, actualización y revisión periódicas** del grado de consecución de estas finalidades y adoptar las medidas oportunas que permitan corregir las deficiencias detectadas.

3. COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES.

3.1. Diseño curricular prescriptivo: decreto de contenidos mínimos

El REAL DECRETO 1041/2017 fija las exigencias mínimas del Nivel Básico a efectos de certificación, y además establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. Por otra parte la Ley de Educación de Andalucía en su artículo 101 hace referencia al currículo de enseñanzas de idiomas de régimen especial, concretando que se organizan en los niveles básico, intermedio y avanzado. La administración educativa establecerá las características y organización de las enseñanzas correspondientes al nivel básico. Las enseñanzas de los niveles intermedio y avanzado tendrán las características y organización que se recogen el Capítulo VII del Título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Estos objetivos y contenidos se concretarán anualmente en las programaciones elaboradas por los distintos departamentos, y respetando en todo caso, lo establecido en el decreto de contenidos mínimos, el DECRETO 499/2019, de 26 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.2. Programaciones didácticas

El DECRETO 15/2012, en su artículo 29, establece sobre las programaciones didácticas lo siguiente:

1. Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada idioma y nivel del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el Proyecto Educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los Departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica. Su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 28.

2. Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a las escuelas oficiales de idiomas incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características de la Escuela.
- b) Los procedimientos de evaluación y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas, y con referencia explícita a:
 - 1º Las pruebas iniciales de clasificación del alumnado de nuevo ingreso, en su caso.
 - 2º La evaluación inicial del alumnado.
 - 3º La evaluación para la promoción y, en su caso, la elaboración y aplicación de las pruebas de certificación.
- c) La metodología que se va a aplicar.
- d) Las medidas previstas para estimular el autoaprendizaje del alumnado y el uso del Portfolio Europeo de las Lenguas en el aula.
- e) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.
- f) Las medidas de atención a la diversidad.

- g) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los Departamentos de coordinación didáctica.

3. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

3.2.1 Programación de Nivel Básico de Alemán (véase en Anexo)

3.2.2 Programación de Nivel Intermedio de Alemán (véase en Anexo)

3.2.3 Programación de Nivel Básico de Francés (véase en Anexo)

3.2.4 Programación de Nivel Intermedio Francés (véase en Anexo)

3.2.5 Programación de Nivel Básico de Inglés (véase en Anexo)

3.2.6 Programación de Nivel Intermedio de Inglés (véase en Anexo)

3.2.7 Programación de Nivel Avanzado de Inglés (véase en Anexo)

3.2.8 Programación CAPE Inglés A2 para la Empresa y el Comercio (véase en Anexo)

3.2.9 Programación CAPE Inglés B2 para las Artes (véase en Anexo)

[Volver al índice principal](#)

4. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO DE DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Los órganos de coordinación docente de la EOI Lucena son:

- el Departamento de Orientación, Formación, Evaluación e Innovación Educativa (DOFEI).
- el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP).
- el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares (DACE).
- Tutoría.
- Departamentos de coordinación didáctica: alemán, inglés y francés.

Además, en los Departamentos de coordinación didáctica que cuenten con, al menos, ocho grupos de alumnos y alumnas de un mismo nivel, existirá un o una responsable para cada uno de esos niveles.

Los criterios para considerar la reducción horaria semanal entre dichos órganos de coordinación docente en nuestro Centro vienen marcados por la plantilla orgánica y de organización y funcionamiento asignada por el Servicio de Planificación y Escolarización de la Consejería; por las necesidades de organización y funcionamiento en nuestro Centro y por la *ORDEN de 6 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.*

El número de horas lectivas semanales asignadas a cada Escuela para la realización de las funciones de coordinación de las personas que ejerzan las Jefaturas de los Departamentos, será la siguiente: por cada Jefatura de Departamento de coordinación didáctica se adjudicarán 3 horas lectivas semanales para el desempeño de las tareas de Departamento. Siempre y cuando la organización y el funcionamiento del Centro lo permitan, el reparto total de las horas de reducción serán adjudicadas, en primer lugar, a los Departamentos didácticos, inglés, francés, y alemán, en función del número de grupos. En segundo lugar, se asignarán dos horas al DOFEIE y las restantes, al DACE. En el caso de que hubiera responsables de nivel, se les asignaría 1,5 horas por cada uno de ellos.

Las funciones de las personas responsables de estos órganos están recogidas en el punto IV.2.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Criterios para el nombramiento de las personas que ejerzan las Jefaturas de los Departamentos:

1. La persona titular de la Dirección, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las personas que ejercerán las Jefaturas de los Departamentos de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el Centro, si lo hubiera.
2. Las personas que ejerzan las Jefaturas de los Departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho período continúen prestando servicio en la Escuela.
3. Las personas que ejerzan las Jefaturas de los Departamentos de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanzas de idiomas.

[Volver al índice principal](#)

5. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN (Anexo VI)

Véase anexo VI: Criterios de evaluación.

6. FORMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DEL ALUMNADO.

La diversidad puede verse reflejada en las diferencias que el alumnado presenta frente a:

- * Los conocimientos previos.
- * Las ideas y representaciones del idioma.
- * Los intereses y aptitudes.
- * Los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.
- * Las actitudes frente al medio de aprendizaje.

La programación de cada profesor/a se debe realizar teniendo en cuenta estas diferencias para que todo el alumnado pueda adquirir el nivel de conocimientos y de competencia mínimo previsto en cada nivel. Para ello, el profesor/a debe intentar ofrecer al alumno/a los medios necesarios para compensar los elementos de aprendizaje que puedan suponer problemas. Por otro lado, el profesor/a debe obtener o crear nuevos materiales para ampliar los conocimientos del alumnado y que éste

alcance más rápidamente los objetivos propuestos.

6.1. Algunas herramientas para la diversidad

- Organización del espacio físico de la clase y asociación de alumnos y alumnas en función de las actividades, de sus centros de interés y de sus motivaciones.
- Utilización de diferentes técnicas en función del estilo de aprendizaje.
- Aplicación de diferentes maneras de trabajar: en pequeño grupo, en grupo grande, por parejas, individualmente.
- Utilización de materiales y soportes diversificados: audio, Internet, herramientas digitales, portátiles, tablets, etc.
- Diversificación de los contenidos para un mismo objetivo.
- Diversificación de las actividades de aprendizaje para un mismo contenido: actividades de audición, de observación y de trabajo sobre la imagen, reflexión sobre la lengua, trabajo colectivo, etc.

6.2. Diversificación de las herramientas

- Profundizar: ejercicios complementarios con variables diferentes.
- Trabajo sobre dificultades específicas.
- Actividades de consulta (gramática, léxico, diccionario).
- Trabajo diferenciado en función de los diferentes niveles.

[Volver al índice principal](#)

7. EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (Anexo I).

Véase anexo I.

8. EL PLAN DE CONVIVENCIA

8.1. Diagnóstico del Estado de la Convivencia en el Centro

Desde el curso 2015/2016 la Escuela Oficial de Idiomas Lucena se ubica en edificio de la antigua Escuela de Hostelería y Turismo de Lucena y actualmente comparte sus instalaciones con el ciclo formativo de grado medio de Cocina y Gastronomía del IES Juan de Aréjula, aspecto que hace que toda la comunidad educativa apueste por unas relaciones basadas en la colaboración mutua y respeto, así como en la responsabilidad por cuidar dichas instalaciones. El ambiente de trabajo y el clima de convivencia en la Escuela es bueno ya que se trata principalmente de

alumnado adulto y de enseñanza no obligatoria. La motivación por aprender y obtener un certificado que acredite su nivel es alta, tanto por parte del alumnado adulto como del menor de edad, y éste se involucra de forma participativa en el aula y fuera de ella. Los padres, madres o tutores legales del alumnado menor tienen una participación representativa a través del Consejo Escolar y el profesorado-tutor de sus hijos o hijas mantienen una comunicación fluida con ellos/as a través de entrevistas personales, contacto telefónico o vía e-mail.

Por tanto, aunque el proceso de enseñanza-aprendizaje constituye la actividad principal de nuestro Centro, además de las relaciones docentes se establecen estrechos lazos de interdependencia y colaboración. Sin embargo, la calidad del proceso educativo y la consecución de los objetivos marcados en el Proyecto Educativo dependen directamente de la calidad de la convivencia humana que se establezca en el Centro.

De todo lo anterior se desprende la necesidad de establecer unos objetivos a conseguir y unas normas de convivencia según lo recogido en el *Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos*, así como en la *Orden de 18 de julio de 2007, por la que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación del plan de convivencia de los centros educativos sostenidos con fondos públicos*.

Estos objetivos y normas no deben entenderse como una limitación de las propias libertades, sino como una garantía del correcto desarrollo de las actividades académicas, del respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y del uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro.

A. Características del Centro y de su entorno

La EOI Lucena se encuentra situada en la zona este de la localidad, en la Avenida Blas Infante número 2, en el barrio del Polideportivo, como es comúnmente conocido. En este barrio están ubicadas varias instalaciones deportivas tales como La Ciudad Deportiva del Patronato Deportivo Municipal y varios centros educativos tales como el CEIP El Prado, el IES Juan de Aréjula, el IES Marqués de Comares y el IES Miguel de Cervantes.

El centro, como se ha señalado anteriormente, comparte algunas de las instalaciones de la extinguida Escuela de Hostelería y Turismo con el IES Juan de Aréjula. Desde el curso escolar 2024-2025 la EOI Lucena deja en préstamo al IES Juan

de Aréjula durante horario de mañana, de lunes a viernes, dos aulas en la planta primera del edificio, y la biblioteca. Compartir edificio y desde el curso escolar también algunas instalaciones conlleva mantener de forma constante una relación fluida y cordial entre los distintos sectores que desempeñan su labor educativa en el mismo, procurando siempre respetar un mínimo de condiciones (limpieza, mantenimiento del orden, comunicación de incidencias, etc.) que favorezcan un clima óptimo de convivencia.

En periodo lectivo, el Centro permanece abierto al público por el personal de la Escuela Oficial de Idiomas, de forma ininterrumpida, de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes, y de 16:00 a 21:00 de lunes a jueves. Nuestra Escuela ocupa, en horario lectivo de mañana y tarde un máximo de siete aulas. En la modalidad presencial las clases se desarrollan dos días a la semana en días alternos (lunes y miércoles; martes y jueves; miércoles y viernes) y en varias franjas horarias (16:15-18:30 y 18:45-21:00 en el turno de tarde, y 9:15-11:30 y 11:45-14:00 en el turno de mañana).

El Centro tiene un único acceso, que puede ser utilizado por personas con capacidades motoras restringidas. También cuenta con un ascensor de uso restringido de usuarios que lo necesiten.

Durante el curso 2025-2026 la biblioteca estará abierta a partir de la segunda quincena de octubre en turno de tarde, ya que está ocupada con clases del IES Juan de Aréjula en horario de mañana. La biblioteca está situada en la planta baja del edificio. El alumnado que, de forma altruista, así lo desee, puede organizarse en turnos de voluntarios con la persona que el Claustro designe como encargada de la biblioteca, de modo que se puede permitir la apertura en un horario más amplio. Además, la biblioteca permanecerá abierta como sala de estudio mientras el Centro esté igualmente abierto con el fin de ofrecer este servicio al alumnado que lo desee.

Desde el curso 2012/2013 la oferta de grupos en horario de mañana ha ido en aumento progresivo, contando en la actualidad con cinco grupos (primero y segundo de Nivel Básico, primero de Nivel Intermedio B1, primero y segundo de Nivel Intermedio B2).

B. Características de la Comunidad Educativa: estabilidad de las plantillas del personal docente y no docente, características socioeconómicas de las familias, diversidad del alumnado, etc.

Actualmente, la plantilla está formada por diez docentes, entre los cuales se

encuentran tres miembros con destino definitivo en el Centro, dos de los cuales forman parte del Equipo Directivo, un administrativo con una plaza de funcionario con destino definitivo en este centro administrativo, y un ordenanza que es personal laboral interino. La relación entre el personal docente y no docente, así como entre ellos mismos, es cordial y está basada en el respeto mutuo y en la colaboración.

Durante el presente curso escolar, con datos recogidos en el mes de noviembre, nuestro Centro acoge aproximadamente 320 alumnos y alumnas en la modalidad oficial de enseñanza de las tres lenguas que se imparten en el Centro, alemán, francés e inglés, siendo inglés la lengua más demandada, por alrededor de un 80% del total de matriculaciones. Entre dicho alumnado se encuentran cuatro grupos de Actualización Lingüística de inglés (CAL), si bien, las plazas correspondientes a CAL en los grupos de Nivel Intermedio B2 y C1 constituyen el 50% de cada grupo. El resto de plazas que no se ocupen por personas pertenecientes al colectivo del profesorado, se pueden completar con alumnado de la modalidad general. A esto habría que añadir, además, el alumnado que se matricula en la modalidad libre para acceder a las pruebas específicas de certificación de Nivel Básico, Intermedio y Avanzado de inglés, de Nivel Básico e Intermedio de francés, y de Nivel Básico de alemán.

Nuestro alumnado abarca un rango de edades muy amplio, desde los catorce años en adelante, pero es principalmente adulto. No obstante, desde hace dos cursos escolares el número de alumnado adolescente se ha multiplicado, gracias, en parte, a la posibilidad que ofrece esta EOI, junto con el IES Marqués de Comares, de participar en un intercambio con un instituto de secundaria americano en el estado de Indiana. A esta actividad se une también una nueva desde este curso escolar consistente en una inmersión en Dublín para alumnado adolescente. Además, ha aumentado considerablemente el número de alumnado proveniente de otros países. Desde el curso escolar 2020-2021 se viene usando en la Escuela la plataforma Google Suite, y desde el curso 2021-2022 el alumnado que pudiera necesitarlo tiene a su disposición portátiles en préstamo, pertenecientes a una dotación de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, el perfil profesional del alumnado, sus intereses y su perfil son muy variados ya que nuestra Escuela, al ser el único centro público de estas características en esta zona, atiende a diversas necesidades de formación de la población lucentina y de las localidades próximas a ésta.

C. La situación de la convivencia en el centro: tipo y número de conflictos que se producen, causas y sectores implicados en ellos.

En general, el nivel de convivencia entre los distintos sectores del Centro es bueno. No existen conflictos reseñables y cuando estos se han producido, se han resuelto a través del diálogo entre ambas partes.

No existen conflictos entre el alumnado ni entre el profesorado y el alumnado, a pesar de que, en ocasiones, existan diferencias de criterio entre el alumnado y su tutor/a en cuanto a las calificaciones recibidas. Cuando las ha habido, dichas diferencias se han resuelto con solicitudes de revisión verbales o por escrito al propio tutor o tutora o al Departamento competente. En aquellos casos en que el Equipo Directivo lo ha visto conveniente, ha intervenido como mediador en las conversaciones mantenidas.

Por tanto, no se suelen detectar conflictos graves de disciplina, casos de agresión física o verbal, ni faltas contra la dignidad de las personas por razones de discriminación en nuestro Centro.

D. Las actuaciones desarrolladas por el Centro ante situaciones conflictivas y la efectividad de las mismas, así como la participación del profesorado, las familias, el alumnado, el personal de administración y servicios y otros profesionales externos al Centro en dichas situaciones.

Las actuaciones que se han llevado a cabo en el Centro ante situaciones conflictivas siempre se han basado en el diálogo y en la proporción de información relevante a lo que se reclama. En general, se trata de conflictos relacionados ya sea con los derechos del alumnado tales como la posibilidad de que se le repita un examen por haberle sido imposible asistir a la hora establecida, sin haber existido una causa de fuerza mayor recogida en la normativa vigente, o bien relativos a los deberes del profesorado tales como proporcionar información al padre y a la madre de alumnado mayor de edad, en cuyo caso es el propio interesado el único que puede solicitar información. En tales casos se les ha informado del modo en que el Centro puede proceder y afortunadamente ha finalizado el conflicto de ese modo. En los casos en que se ha solicitado revisión de una nota, se ha procedido tal y como indica la normativa.

Nunca ha sido necesario convocar la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar ni la intervención de profesionales externos para mediar o asesorar en la

aplicación de medidas ni ha habido que implicar al personal de administración y servicios.

Durante el curso se convoca una Junta de Delegados y Delegadas de forma que haya una comunicación fluida con los grupos y sus representantes. De todo lo acontecido durante el curso, se da cuenta al Claustro y al Consejo Escolar.

E. La relación con las familias y con otras instituciones del entorno

Desde la creación de esta Escuela, se ha trabajado mucho en mantener buenas relaciones con las familias y con instituciones del entorno. A principio de curso se celebra un breve acto de inauguración del curso al que se invita a toda la comunidad educativa y en el que se proporciona amplia información acerca del funcionamiento e instalaciones de la Escuela, de los horarios y de las enseñanzas que se imparten en ésta, y en el que también se presenta al profesorado. Por su parte, los tutores también realizan una presentación en el aula en la que explican los criterios de evaluación, los materiales que se van a utilizar durante el curso, las normas de convivencia, los horarios de tutoría y el funcionamiento y normas de uso de la biblioteca. Además, entre el mes de septiembre y octubre, cada tutor o tutora cita a los padres, madres o representantes legales a una reunión en la que se les informa del tipo de enseñanza que se imparte en una Escuela Oficial de Idiomas, de lo que se espera de sus hijos/as, de los horarios de atención al público del Equipo Directivo y de los horarios de tutoría, así como del control de asistencia, de los justificantes que deben hacerle llegar al tutor/a en caso de faltas del alumnado, del documento por el cual se les informa de los días en los que la clase puede ser trasladada a otra ubicación por actividad complementaria y del documento de compromiso de aprendizaje. Además de esto, se les informa de que el tutor o tutora se pondrá en contacto por vía telefónica con el padre, madre o representante legal tras una ausencia injustificada. Si la comunicación con la familia fuera infructuosa, se procederá a enviar comunicación de tales faltas por escrito en una carta con registro de salida del Centro. Dependiendo de la disponibilidad de horario y de atención personalizada de los tutores, estos podrán facilitar una dirección de correo electrónico o bien se les reenviarán aquellos mensajes que lleguen a su atención al correo de la Escuela, de manera que se pueda facilitar la comunicación con el alumnado y las familias. Igualmente, tanto las familias como los/as tutores/as podrán comunicarse entre sí a través del sistema de avisos de la plataforma IPasen (Séneca). Hasta la fecha no se han producido conflictos con las familias.

La relación con otras instituciones del entorno es cordial y existe comunicación directa con los centros de enseñanza secundaria de los alrededores, con los que se suele colaborar en la celebración del Salón del Estudiante.

Además, es de destacar la labor informativa que realizan los medios de comunicación locales en la difusión de la realización de actividades extraescolares o en la notificación de plazos administrativos, especialmente en períodos de admisión y matrícula.

F. Las experiencias y trabajos previos realizados en relación con la convivencia en el centro

Al no haber sufrido problemas de convivencia, este Centro no ha tenido que tomar medidas específicas en relación a la disciplina ni a los conflictos. A fin de mantener dicho clima se fomentan las actividades complementarias y extraescolares en las que pueda participar toda la comunidad educativa y se colabora, siempre que surge la oportunidad, con otros centros, como convivencias con otras EEOOII. Por cuarto curso consecutivo hay que destacar la colaboración con el IES Marqués de Comares de Lucena, con el que se celebra un intercambio de alumnado y profesorado con el instituto estadounidense Kokomo High School, en Indiana, el cual, debido a la pandemia se realizó de forma virtual durante el curso 2020-2021 y se ha realizado de forma física en junio de 2023 y con la visita de un grupo de alumnas y profesoras americanas a Lucena, y en septiembre de 2023 y septiembre de 2024 con la visita de alumnado y profesorado de esta Escuela y el IES Marqués de Comares a EEUU. Estas experiencias han resultado ser de gran valía para mejorar la convivencia en el Centro y para promover la colaboración entre centros.

8.2. Objetivos

- Promover un ambiente de respeto y colaboración mutua que facilite la convivencia en el Centro.
- Fomentar la Cultura de la Paz y la no violencia en el Centro, colaborando en la formación de ciudadanos y ciudadanas críticos con las situaciones de injusticia, implicados en modelos pacíficos de resolución de conflictos, conociendo las situaciones de violencia del entorno e indagando en las causas y posibles soluciones.
- Luchar contra los prejuicios hacia lo extranjero y hacia personas de otra cultura, credo o nivel socio-económico a través del conocimiento de otros países y su cultura, su estilo de vida y sus costumbres.

- Implicar a toda la comunidad educativa en la creación de unas condiciones óptimas para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de manera que el profesorado pueda impartir sus clases con eficacia y el alumnado pueda adquirir las capacidades necesarias para comunicarse en una lengua extranjera.
- Comprometer a toda la comunidad educativa a crear un espacio en el que cada persona se sienta valorada y aceptada tal como es y en el que el diálogo y la cooperación se impongan a las jerarquías institucionales.
- Mejorar la comunicación con otros centros e instituciones con el fin de colaborar en actividades o proyectos en común y facilitar información sobre la enseñanza que se desarrolla en nuestro Centro.
- Familiarizar al alumnado de nuevo ingreso con el Centro, sus instalaciones y sus servicios, tales como la biblioteca, a través de actividades de presentación y acogida, así como informarle de las normas de funcionamiento, convivencia y seguridad.
- Analizar los documentos, materiales educativos y el lenguaje utilizado por el Centro con el fin de evitar referencias sexistas, excluyentes o irrespetuosas con las minorías.
- Adoptar medidas de carácter preventivo y de concienciación para evitar conflictos y fomentar el buen ambiente de trabajo.

8.3. Normas de convivencia

Las normas de convivencia son la meta y la condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado y deben garantizar que no se produce discriminación por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica o social. Asimismo, éstas deben promover la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas y la seguridad y la salud como bien social y cultural. Como normas generales, la EOI Lucena establece que el alumnado deberá:

- evaluar y controlar sus progresos y dificultades y preguntar o buscar solución para las dudas;
- utilizar las instalaciones y material del Centro sin provocar deterioro en los mismos, utilizando las papeleras correctamente. Si se incurre en el destrozo del mobiliario, la persona causante de tal deterioro, se hará responsable de la

reparación del mismo;

- respetar las pertenencias personales y las opiniones contrarias a nuestras propias opiniones. En ningún momento se tolerará la imposición a los demás de cualquier punto de vista;
- evitar cualquier tipo de violencia. A este respecto el alumnado deberá comunicar siempre cualquier tipo de agresión aunque no sea una agresión producida hacia su propia persona. Igualmente, el profesorado deberá vigilar cualquier síntoma que implique agresión de cualquier tipo;
- cumplir las prohibiciones de carácter general que exige la legislación tales como la prohibición de consumo de tabaco y bebidas alcohólicas. En caso de incumplimiento de las normas, el profesorado informará al Equipo Directivo, el cual aplicará medidas que impliquen la corrección de tal conducta;
- evitar cualquier tipo de conducta que suponga desprecio o falta de respeto a los miembros de la Comunidad Educativa.

En cuanto a normas en el aula, se establece que:

- el alumnado trabajará bajo la dirección del tutor o tutora y, en su caso, del/de la auxiliar de conversación tanto en clase como en lo referente a las tareas a realizar en casa;
- las clases se desarrollarán en orden y favoreciendo la concentración en el estudio. El profesorado corregirá a quien incumpla y perturbe el orden de la clase;
- el alumnado deberá apoyar y colaborar con los compañeros y compañeras con más dificultades en las tareas de clase, así como participar de forma democrática, permitir la participación del resto del grupo y no tratar de imponer su criterio ni su opinión.
- el alumnado se abstendrá de utilizar dispositivos móviles en la clase y en el ámbito académico en general, debiendo estar estos guardados en el bolso, mochila o similar, salvo que su uso esté autorizado por el tutor o la tutora con fines pedagógicos.

A continuación se introducen las normas del Centro sobre aspectos más concretos.

1) Entradas y Salidas

Dado que en nuestro Centro se imparten enseñanzas de Régimen Especial, el alumnado acude a clase exclusivamente en el horario asignado para ello, por lo que se

consideran como horas de entrada y salida de clase las horas de comienzo y finalización de las mismas respectivamente.

Aquellas/os alumnas/os menores que por motivos diversos deban abandonar la clase antes de su finalización, deberán aportar comunicación escrita de sus padres y/o representantes legales especificando claramente la hora a la que deben salir. Sin dicha autorización, el profesor/a negará la salida al alumno/a antes de la finalización de la clase. En todo caso, sea alumnado menor o adulto, se abandonará la clase haciendo el menor ruido posible y respetando, en todo momento, el derecho a un ambiente de estudio del resto del grupo.

Se evitará alborotar en clase o pasillos mientras se espera al profesor/a, así como causar molestias a otras clases que estén trabajando. En caso de ausencia del profesorado, ésta será comunicada al alumnado con la mayor diligencia por los medios habituales (página web, avisos Pasen y redes sociales).

2) Descansos

Los descansos entre clases tendrán una duración máxima de 10 minutos y se establecerán a las horas que determine el cuadrante de horarios de cada curso, siendo, a su vez, acordados con el alumnado de cada grupo y determinándose para ello al inicio o final de la clase, con el fin de evitar molestias a los demás grupos.

3) Asistencia a clase

Es obligación del alumnado la asistencia a clase con regularidad y puntualidad como parte esencial, si bien no única, de su proceso de aprendizaje. No obstante, la no asistencia a clase no conlleva la pérdida de la escolaridad ni, por tanto, el derecho a presentarse a la convocatoria ordinaria de junio y/o extraordinaria de septiembre. En el supuesto de que la asistencia sea menos del 70%, se aplicará la medida recogida en el punto 2.f) y 2.g) del apartado 8.4.e) *Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia*. En cualquier caso, las ausencias a clase deberán ser comunicadas al tutor o tutora, por medio de IPasen, por parte del alumnado o por los padres, madres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. Se podrán aportar los certificados o justificantes oportunos. El plazo del que dispone el alumnado para entregar dicha justificación a su tutor/a es de una semana. Cuando el alumnado menor de edad tenga una ausencia sin justificar, el/la tutor/a lo comunicará por teléfono a padres, madres y/o representantes legales de la/del alumna/o. Si el contacto telefónico resulta imposible o infructuoso, el/la tutor/a comunicará por correo electrónico la ausencia de la/del alumna/o.

En el caso de abandono de estudios por parte de un/a alumno/a menor, los padres, madres y/o representantes legales deberán autorizar dicho abandono también por escrito.

4) Puntualidad

El alumnado, profesorado y demás miembros del personal del Centro tienen la obligación de ser puntuales. El profesorado será flexible con la falta de puntualidad del alumnado siempre y cuando esté justificada, y a ser posible el alumnado informará previamente al profesorado de la misma.

8.4. Incumplimiento de las normas y aplicación de correcciones

a) Principios generales de las correcciones y las medidas disciplinarias

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) Asimismo, en la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

b) Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Cuando la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia.

c) Ámbitos de las conductas a seguir

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 15/2012, de 7 de febrero, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo, como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus

deberes como tal.

d) Conductas contrarias a las normas de convivencia

Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:

- a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) El uso de dispositivos móviles dentro del aula con un fin que no sea el permitido por el tutor/tutora.
- d) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- e) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- f) Las faltas injustificadas de asistencia a clase por parte de los menores de edad. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por los representantes legales del alumnado menor de edad durante los días inmediatamente posteriores a la comisión de la falta.
- g) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- h) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- i) Una asistencia inferior al 70% del tiempo lectivo, ya sea de manera justificada o injustificada.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo, excepto en el caso h), prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

e) Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Por la conducta contemplada en el punto 1.a) del apartado anterior se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará:

- a) El Centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección durante el periodo lectivo que ha de cumplir ese alumno o alumna.
- b) Cuando se trate de un/a menor de edad, deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la Jefatura de Estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el tutor o tutora deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumno o de la alumna. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el Centro.

2. Por las conductas recogidas anteriormente, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a sus clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al Centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) En el caso de inasistencia total al grupo en que el alumno o alumna estuviera matriculado, la primera corrección aplicable consistiría en el cambio de grupo de oficio por parte de Jefatura de Estudios a uno cuyo horario esté menos demandado que el propio, previa información al interesado/a.

f) Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el punto 1 del apartado "Conductas contrarias a las normas de convivencia" el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el punto 2 del mismo apartado:
 - a) Para la prevista en la letra a), todos los profesores y profesoras del Centro.
 - b) Para las previstas en la letra b) y g), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en las letras c), d) y f), el Jefe o Jefa de Estudios.
 - d) Para la prevista en la letra e), el Director o Directora, que dará cuenta a la Comisión de Convivencia.

g) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna, producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un curso escolar.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del

Centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.

- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

h) Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se

determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

f) Cambio de centro docente.

2. Las actividades formativas que se establecen en las letras d) y e) del apartado anterior se realizarán bajo la supervisión de un miembro del Equipo Directivo.

3. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en la letra e) del punto 1 de este apartado, el Director o Directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

4. Asimismo, cuando se imponga la medida disciplinaria a que se refiere la letra f) del punto 1 en este apartado, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

i) Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia

Será competencia del Director o Directora del Centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el apartado anterior, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

j) Procedimiento para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias

➤ PROCEDIMIENTO GENERAL

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Plan, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al Centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del punto 1 del apartado "Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia", y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

2. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en las letras c), d) y e) del punto 2 del apartado "Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia", deberá oírse al profesor o profesora o tutor o tutora del alumno o alumna. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan serán

inmediatamente ejecutivas y, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

3. Los profesores y profesoras y la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la Jefatura de Estudios y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, si es menor de edad.

FOI LUCENA

➤ RECLAMACIONES

1. El alumno o alumna, sus padres, madres o representantes legales, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos una reclamación contra las correcciones o medidas disciplinarias impuestas, ante quien las impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por el Director o Directora en relación con las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del alumnado podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el Director o Directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la instancia, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

k) Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria de pérdida de la escolaridad en el centro

➤ INICIO DEL EXPEDIENTE

El Director o Directora del Centro acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

➤ INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del Centro designado por el Director o Directora.

2. El Director o Directora notificará fehacientemente al alumno o alumna, así como a su padre, madre o representantes legales, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre del instructor o instructora, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

3. El Director o Directora comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución.

4. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna y, si es menor de edad, a su padre, madre o representantes legales, comunicándoles la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

➤ RECUSACIÓN DEL INSTRUCTOR

El alumno o alumna, o su padre, madre o representantes legales, podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido al Director o Directora del Centro, que deberá resolver y ante la cual el recusado o recusada realizará sus manifestaciones al respecto, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que proceda.

➤ MEDIDAS PROVISIONALES

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el Centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el Director o la Directora por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al Centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

➤ RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. A la vista de la propuesta del instructor o instructora, el Director o la Directora dictará resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto que existieran causas que lo justificaran.

2. La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

➤ RECURSOS

Contra la resolución dictada por el Director o la Directora de un centro docente público se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

8.5. Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la Comisión de Convivencia

La Comisión de Convivencia será elegida de entre los miembros de Consejo Escolar y formará parte de ella: la persona que ostente la Dirección del Centro, que ejercerá la presidencia de la comisión, la persona que ostente la Jefatura de Estudios, un profesor o profesora, un padre, madre o representante legal y un alumno o alumna.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.h) del Decreto 19/2007, de 23 de enero, la Comisión de Convivencia podrá realizar, por delegación del Consejo Escolar, el seguimiento del Plan de Convivencia y la coordinación de las actuaciones y medidas contenidas en el mismo. Al no haberse producido ningún problema de disciplina en nuestro Centro que no haya sido resuelto por la vía pacífica y comunicativa de las partes implicadas, no ha hecho falta que se reúna la Comisión, pero en caso de hacerse necesario, la misma Comisión establecerá el plan de reuniones y el plan de actuación e informará en todo momento a los representantes de todos los sectores del Consejo Escolar.

8.6. Medidas a aplicar en el Centro para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse

La EOI Lucena se acogerá al conjunto de medidas y actuaciones dirigidas a la promoción de la Cultura de Paz y a la mejora de la convivencia según el Decreto 19/2007, de 23 de enero.

El alumnado o las familias del alumnado que presenten problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

8.7. Funciones de los delegados y de las delegadas en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que puedan presentarse entre el alumnado

Será función de los delegados y delegadas mediar, en primera instancia, en los conflictos que detecten entre sus compañeros y compañeras o entre el alumnado de un grupo y su profesor o profesora. En cualquier caso, podrá recurrir a la mediación del profesor o profesora, Jefe/a de Estudios o cualquier otro miembro del Equipo Directivo.

[Volver al índice principal](#)

9. EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (Anexo II).

Véase anexo II.

10. CRITERIOS PARA ORGANIZAR Y DISTRIBUIR EL TIEMPO ESCOLAR. OBJETIVOS Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN EN EL TIEMPO EXTRAESCOLAR.

10.1. Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar

La EOI Lucena permanece abierta a la comunidad educativa y al público en general en horario de mañana y tarde en función de la actividad docente o administrativa. Dichos horarios están permanentemente actualizados en el tablón de anuncios así como en la página web del Centro.

El horario lectivo con atención al alumnado es de 16:00 a 21:00 por la tarde, de lunes a jueves, y de 09:00 a 14:00 por la mañana con docencia presencial los martes, jueves y viernes. Los viernes por la mañana se desarrollan además otras actividades docentes en la EOI, tales como reuniones de Departamento, programación de actividades educativas, sesiones de coordinación y formación, tutorías administrativas y función directiva. Las reuniones de departamento tienen lugar los lunes por la tarde.

Durante los periodos no lectivos del mes de junio, julio y parte de septiembre, así como en los períodos vacacionales del personal docente, la actividad del Centro se realiza en horario de mañana siempre y cuando las necesidades organizativas lo permitan.

Los horarios se elaboran según lo establecido en la *Orden de 6 de junio de 2012, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado*, atendiendo a criterios pedagógicos y de disponibilidad de personal, espacios y recursos.

La persona que ostenta la Secretaría del Centro, con el Vº Bº de la Directora, elabora los horarios del Personal de Administración y Servicios, si bien éstos vienen determinados, en su mayor parte, por lo estipulado en la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, el *Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad*, en la *Instrucción 1/2012, de la Secretaría General para la Administración pública sobre la aplicación del Decreto-Ley 1/2012, de 19 de Junio, en materia de jornada laboral, vacaciones y permisos, al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía*, y en el *VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía*.

La Jefatura de Estudios, en coordinación con la Dirección del Centro, oídas las sugerencias de los Departamentos didácticos, se encarga de elaborar los horarios del personal docente, así como los del alumnado.

En lo relativo a la distribución de horarios de los diferentes cursos e idiomas se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- Demanda del alumnado en cuanto a la oferta de turno de mañana o tarde y la franja horaria.
- En la medida de lo posible, variedad en la distribución de grupos en cuanto a día y hora de clase (cuando hay varios grupos del mismo curso e idioma).
- Prioridad en la adjudicación de turno en martes y jueves para el alumnado CAL ya que el lunes suele ser el día de permanencia en el Centro en horario de tarde de los centros adscritos a la EOI Lucena.
- Posibilidad de asistir a clase de todos los idiomas en el caso de alumnado matriculado en más de un idioma.
- En los cursos e idiomas en que existe un solo grupo, dentro de lo posible, preferencias de la mayor parte del alumnado matriculado.
- Compatibilidad con determinados condicionantes (profesorado bilingüe, profesorado con reducción de jornada, enseñanza semipresencial, Nivel C1, turno de mañana extensible al mayor número de miembros del Claustro, etc.).
- Disponibilidad de espacio adecuado a aquellos grupos cuya ratio sea superior a 30 personas.
- Ubicación de personas con movilidad reducida en la primera planta del edificio.

En cuanto a la asignación de horario al profesorado del Centro, cada Departamento consensua con la Jefatura de Estudios la distribución horaria más razonable, si bien por lo general, en la medida de lo posible, se tienen en cuenta estos criterios:

- Procurar que cada profesor/a imparta no más de dos cursos distintos, salvo que la disponibilidad de profesorado del Departamento no permita que esto se lleve a cabo. A tales efectos se considerarán equiparables los cursos que pertenezcan a modalidades diferentes (presencial, semipresencial o CAL).
- Tratar de que en cada horario haya compensación entre cursos de Nivel Básico y cursos de Nivel Intermedio B1 y B2 y Avanzado C1, y entre las diferentes modalidades.

- Intentar que el reparto de cursos entre el profesorado del Departamento sea equitativo y equilibrado, teniendo en cuenta las labores propias de los distintos cargos asumidos.
- Siempre y cuando se respeten las premisas anteriores, en el caso de no hallar acuerdo entre el Claustro en la elección de horario, la Dirección del Centro, oídas las partes implicadas, resolverá la discrepancia atendiendo a criterios pedagógicos.

De acuerdo con el artículo 18, punto 4 de la *Orden de 6 de junio de 2012, por la que se regula la organización y funcionamiento de las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como el horario de los centros, el alumnado y el profesorado*, cada Jefe/a de Departamento podrá proponer una distribución de los horarios de su especialidad, que deberá ser entregada a Jefatura de Estudios con antelación para su supervisión por Dirección, y que no será vinculante, siendo responsabilidad de Jefatura de Estudios la configuración definitiva del horario de cada Departamento, que se hará por bloques hasta completar las veinte horas lectivas, teniendo en cuenta todos los criterios mencionados anteriormente para la elaboración del horario lectivo general de la escuela.

Una vez elaborados los horarios por parte de Jefatura de Estudios, cada Departamento, atendiendo a criterios pedagógicos, consensuará la distribución más adecuada. No obstante, en última instancia, según el artículo 71.1. h) del *Decreto 15/2012, de 7 de febrero por el que se aprueba el reglamento orgánico de las Escuelas Oficiales de Idiomas en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, será competencia del Director o Directora del Centro el designar a las personas responsables de nivel que se pudieran establecer en los Departamentos de coordinación didáctica y nombrar y cesar a los tutores y tutoras, a propuesta de la Jefatura de Estudios.

En todo caso, la Dirección del Centro designará al profesorado que haya de impartir los Cursos de Actualización Lingüística del profesorado, de los correspondientes niveles y cursos de los que se impartan en la Escuela, como indica el artículo 5 del Capítulo 18 de la Orden de 6 de junio de 2012.

10.2. Objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar

Según la *Orden de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros docentes públicos no universitarios*, la programación de las actividades complementarias y extraescolares de las Escuelas Oficiales de Idiomas incluirá:

- a) Las actividades complementarias y extraescolares que se realicen en colaboración con los diversos sectores de la comunidad educativa o en aplicación de los acuerdos con otras entidades.
- b) Los viajes de estudios y los intercambios escolares que se pretendan realizar.
- c) La organización, el funcionamiento y el horario de la biblioteca.
- d) Cuantas otras se consideren convenientes.

Véase anexo: Programación del Departamento de Actividades y Extraescolares.

[Volver al índice principal](#)

11. LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN INTERNA.

El *Decreto 15/2012 por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las EEOOI de Andalucía*, en su Título VI sobre la evaluación de las Escuelas Oficiales de Idiomas, dice:

Artículo 92. Evaluación.

1. La Agencia Andaluza de Evaluación Educativa (AGAEVE) elaborará y desarrollará planes de evaluación de las escuelas oficiales de idiomas. A estos efectos, los centros colaborarán con la misma en todos los procesos de evaluación que se lleven a cabo, de conformidad con lo que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de educación.
2. La evaluación de las escuelas oficiales de idiomas deberá tener en cuenta las conclusiones obtenidas en las anteriores evaluaciones y los resultados de la autoevaluación, así como las situaciones socioeconómicas y culturales de las familias y el alumnado que acogen, el entorno del propio Centro y los recursos de que disponen. La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

3. La Consejería competente en materia de educación publicará periódicamente las conclusiones de interés general de las evaluaciones de las escuelas oficiales de idiomas efectuadas por la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

La autoevaluación en la EOI Lucena se lleva a cabo, por un lado, a través de cuestionarios que el alumnado debe completar de forma anónima al final del primer cuatrimestre y al final del curso, y por otro, a través de cuestionarios que los sectores del profesorado y del personal de administración y servicios contestan acerca de diferentes aspectos del funcionamiento del Centro. Las familias y alumnado también reciben encuestas al final del curso. Todos los cuestionarios se completarán a través de la aplicación Google Drive e incluyen preguntas sobre:

1. El profesorado y su docencia.
2. Los exámenes y los proyectos (tipología, adecuación, duración).
3. El funcionamiento de la EOI.
4. Autorreflexión del alumnado sobre su balance y evolución en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Además, a principio de curso, los tutores piden a su alumnado que conteste a una encuesta con preguntas sobre sus conocimientos previos del idioma. Esta información suele serle muy útil al profesorado a la hora de planificar el curso y conocer a su alumnado. Posteriormente, el tutor/a le vuelve a pasar una encuesta para que reflexionen sobre su aprendizaje.

Para consultar las encuestas de estos sectores de la comunidad, véase el anexo X.

12. PLANES Y PROYECTOS EDUCATIVOS DE LA ESCUELA.

La Escuela participa, con carácter permanente, en el Plan de Igualdad de Género en Andalucía, el Plan de Salud Laboral y Prevención en riesgos laborales, el Plan de Transformación Digital, y desde el curso actual en el Plan de Bibliotecas Escolares y el de Bienestar Emocional. El resto de Planes tienen carácter voluntario y se consensua cada año con el Claustro la continuidad en los mismos y la elección de la persona que ejercerá la coordinación. Dado el carácter transversal de los temas que se trabajan en cada Plan y Proyecto, se anima al Claustro en su totalidad a participar en ellos, siempre que sea posible de acuerdo con el perfil de cada docente.

12.1. Plan de Igualdad de Género en Educación.

Véase anexo III.

12.2. Transformación Digital Educativa.

Véase anexo IV.

13. PROGRAMACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, EVALUACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA (Anexo XXXII)

Véase anexo IX.

[Volver al índice principal](#)

FOI/LUCENA